

## DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1146 / 2022

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ESTUDIANTES DE MECO PARA EL CURSO 2021/2022 – EXP. DIGITAL 8636/2021

Por Decreto de la Alcaldía Nº 57/2022, de 11 de enero, se aprobó la convocatoria para la concesión de becas para estudios universitarios de estudiantes de Meco para el curso 2021/2022.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 14 de la convocatoria, se aprobaron los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión y la puntuación obtenida en la baremación, mediante Decreto de la Alcaldía Nº 933/2022, de 25 de abril.

Los listados provisionales han sido publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), concediéndoles a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos.

Durante el plazo para formular alegaciones se ha recibido una alegación a los listados provisionales de Fernando José Salazar Carro, mediante registro de entrada 3934/2022, de 9 de mayo. En el escrito se solicita que no se tenga en consideración que la solicitud de la beca se ha presentado fuera de plazo y que se le incluya en la lista de admitidos y se le conceda la beca. Al haberse presentado la solicitud fuera de plazo, lo cual no es subsanable, se tiene que desestimar la alegación.

Siendo la dotación presupuestaria 18.000 euros y el número máximo de becas a conceder de diez, con un importe unitario de 1.800 euros, según los artículos 3 y 4 de la convocatoria, y siendo el número de solicitantes admitidos inferior a diez, no se hace necesario determinar el orden de prelación de los beneficiarios.

Los posibles beneficiarios de las becas, en vista de los listados provisionales, han presentado la documentación necesaria para la justificación de la beca, conforme al artículo 16 de la convocatoria, siendo la documentación justificativa correcta.

Considerando que el artículo 15 convocatoria determina que el órgano competente para la presente resolución es el Alcalde-Presidente.

Visto el informe de la Intervención Municipal 132/2022.

Y en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-f, según redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, y la ley 57/2003 a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de solicitudes admitidas del procedimiento de concesión de becas para estudios universitarios de estudiantes de Meco para el curso 2021/2022:

#### ADMITIDOS

Solicitud	DNI-NIE	Solicitante	Unidad familiar	Ingreso familiar	Expediente académico	Puntos totales
2	*****382M	Valentín Stefan Borta	3	43,74	7,00	50,74
6	*****833J	Sergio Páramo David	3	35,39	5,50	40,89
7	*****297K	Adrián Olivares Muñoz-Guerra	6	41,70	2,50	44,20
8	*****939H	Sergio Pérez Mero	5	43,64	20,00	63,64
9	*****659S	Alberto Ramos López	3	80,00	3,00	83,00
10	*****360F	Nerea de la Torre Cuevas	4	39,48	9,00	48,48

SEGUNDO: Aprobar el listado definitivo de solicitudes excluidas del procedimiento de concesión de becas para estudios universitarios de estudiantes de Meco para el curso 2021/2022:

#### EXCLUIDOS

Solicitud	DNI-NIE	Solicitante	Código exclusión
1	*****494E	Violeta Fernández García	1
3	*****486J	Andrea Pérez Muñoz	1
4	*****526N	Alba Rodríguez Roldán	2, 5 y 7

5	****075N	Marco Domínguez García	4
11	****882F	Fernando José Salazar Carro	8

**\* Códigos de exclusión:**

- (1). Incompatibilidad por ser beneficiarios de otras becas o ayudas para el pago de la matrícula (art. 18).
- (2). No aporta certificado o declaración de la renta de 2020, o es incompleto, de algún miembro de la unidad familiar, que ha declarado en su solicitud que ha percibido rentas en dicho ejercicio.
- (3). No empadronado en Meco antes del 31 de diciembre de 2021 (art. 5.a).
- (4). Ingresos familiares superiores al umbral máximo establecido en el art. 13 (art. 5.g).
- (5). No estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal (art. 5.h).
- (6). Tener más de 25 años el día 31 de diciembre de 2021 (art. 5.e).
- (7). Documentación imprescindible requerida incompleta (art. 5.f).
- (8). Presentación solicitud fuera de plazo (art. 10).

TERCERO: Aprobar la resolución de la convocatoria de becas para estudios universitarios de estudiantes de Meco para el curso 2021/2022, concediéndose seis becas de 1.800 euros cada una, cuyo importe total asciende a 10.800 euros, a los siguientes solicitantes:

**BENEFICIARIOS**

Solicitud	DNI-NIE	Solicitante	Puntos totales	Importe
2	****382M	Valentín Stefan Borta	50,74	1.800 €
6	****833J	Sergio Páramo David	40,89	1.800 €
7	****297K	Adrián Olivares Muñoz-Guerra	44,20	1.800 €
8	****939H	Sergio Pérez Mero	63,64	1.800 €
9	****659S	Alberto Ramos López	83,00	1.800 €
10	****360F	Nerea de la Torre Cuevas	48,48	1.800 €

CUARTO: Aprobar la justificación presentada de las becas concedidas para estudios universitarios de alumnos de Meco del curso 2021/2022, por importe de 1.800 euros cada una, de los beneficiarios indicados en el punto tercero.

QUINTO: Que se proceda al pago de las becas anteriores de la manera establecida en el artículo 16 de la convocatoria.

SEXTO: Publicar dichos listados en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO: La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente de su publicación

Lo manda y firma el Alcalde

*(firmado digitalmente)*

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo

*(firmado digitalmente)*